



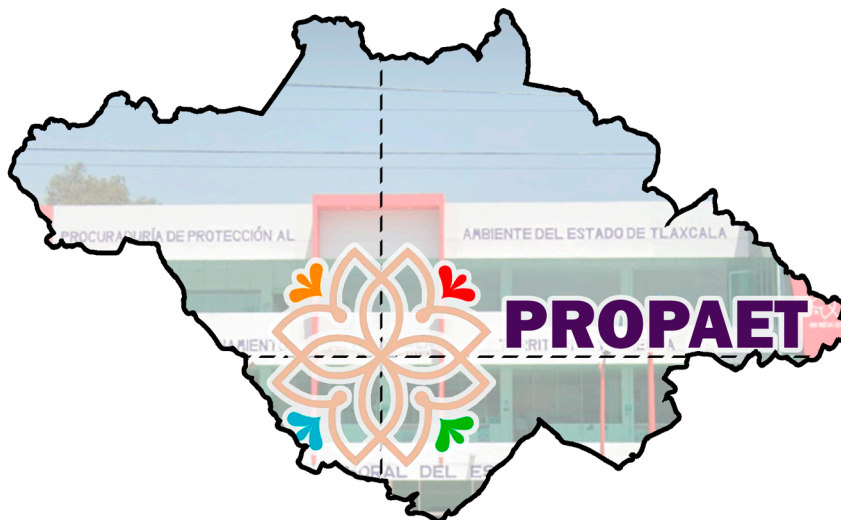
ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR
DEL CONGRESO DEL ESTADO DE TLAXCALA



INFORME INDIVIDUAL DE RESULTADOS

DE LA REVISIÓN Y FISCALIZACIÓN SUPERIOR

CUENTA PÚBLICA 2023



PROCURADURÍA DE
PROTECCIÓN AL AMBIENTE
DEL ESTADO DE TLAXCALA
(PROPAET)

CONTENIDO

1. Presentación.	2
2. Alcance, Objeto, Criterios de Revisión y Procedimientos de Auditoría.....	5
3. Resultados de la Revisión y Fiscalización Superior.....	10
4. Posible afectación a la Hacienda Pública e incumplimiento a la normatividad.....	22
5. Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental.....	24
6. Cumplimiento de Objetivos y Metas.	26
7. Disposiciones Jurídicas y Normativas Incumplidas.	28
8. Estado de las Observaciones y Recomendaciones.	30
9. Opinión de la Revisión y Fiscalización Superior.....	31
10. Seguimiento al Resultado del Informe.	33

Anexos:

I.1. Resultados de las Observaciones y Recomendaciones No Solventadas.

Glosario

1. Presentación.

La gestión de los recursos que aportan los ciudadanos para el sostenimiento del gasto público a través del pago de contribuciones por impuestos, derechos o aprovechamientos que establecen leyes federales, estatales o municipales o bien que el estado genera en sus funciones de derecho privado, deben ser administrados eficazmente, identificando las acciones, obras o servicios prioritarios y que éstos cumplan con estándares de calidad y criterios de economía, austeridad y disciplina presupuestaria.

La fiscalización superior es un mecanismo de control gubernamental que tiene como finalidad verificar la aplicación correcta de los recursos públicos que fueron asignados a los entes fiscalizables para el cumplimiento de sus fines, tendientes a satisfacer necesidades o servicios públicos en materia de desarrollo social, económico y político, entre los que destacan educación, salud, infraestructura, promoción de empleo, seguridad pública, impartición de justicia, entre otros.

A través de la implementación de una POLÍTICA DE INTEGRIDAD, conformada por un Código de Ética, Código de Conducta y Directrices de No Conflicto de Intereses, se ha promovido el comportamiento ético y responsable de todo el personal del Órgano de Fiscalización Superior, garantizando que los informes que se rinden, sean emitidos bajo los principios de objetividad, profesionalismo, imparcialidad y honradez.

Bajo estas premisas y con un enfoque de Planeación Estratégica, el Órgano de Fiscalización Superior, con estricto apego a los principios de legalidad, imparcialidad, confiabilidad, definitividad y transparencia, con el fortalecimiento de los procesos y actividades institucionales, se ha consolidado, como una institución confiable, que da certidumbre al Congreso del Estado, a los entes fiscalizados y a la sociedad en general, de los resultados que se emiten sobre el cumplimiento de la gestión financiera de los recursos públicos administrados por los entes fiscalizables.

El presente Informe Individual, contiene los resultados de la revisión y fiscalización superior de la cuenta pública del ejercicio fiscal 2023, misma que se llevó a cabo conforme a las disposiciones y términos establecidos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Tlaxcala y sus Municipios, el Reglamento Interior del Órgano de Fiscalización Superior del Congreso del Estado de Tlaxcala y demás disposiciones supletorias, competentes y aplicables en la materia.

En su contenido, se describe el comportamiento de la rendición de cuentas de los entes públicos a través de la presentación de la cuenta pública al Congreso del Estado, insumo principal de la revisión y fiscalización, ya que, de su análisis, se identifican riesgos que son determinantes para establecer el alcance, objeto, y criterios de revisión, así como los procedimientos de auditoría que son aplicables.

En cumplimiento a lo exigido en el artículo 47 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Tlaxcala y sus Municipios, el presente Informe Individual de Resultados, incluye, asimismo, apartados que contienen la posible afectación a la Hacienda Pública o al Patrimonio de los entes fiscalizables, el estado de la Deuda Pública, la normativa cumplida o incumplida en materia de Contabilidad Gubernamental, un análisis de la Integración y Variaciones del Patrimonio, Disposiciones jurídicas y normativas incumplidas, el estado que guardan las observaciones y recomendaciones emitidas por esta entidad de fiscalización, la descripción de las observaciones pendientes de solventar y los Resultados de la Evaluación sobre el Desempeño.

Finalmente, se relacionan los aspectos más relevantes que permiten formular una opinión sobre la gestión del ente fiscalizable y las acciones que dará esta entidad de fiscalización ante las autoridades competentes, a las observaciones y recomendaciones que no fueron aclaradas, justificadas o comprobadas.

Es pertinente señalar, que los entes fiscalizables durante las auditorías tuvieron la oportunidad de presentar la información, justificaciones y aclaraciones que estimaran pertinente para subsanar

las irregularidades detectadas a los mismos, durante el proceso de solventación conforme al plazo previsto en la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Tlaxcala y sus Municipios.

Los criterios, métodos, sistemas y procedimientos de auditoría utilizados en la revisión y fiscalización de los recursos públicos del ejercicio fiscal dos mil veintitrés, fueron debidamente establecidos y determinados por esta Entidad de Fiscalización con base a la autonomía técnica y observando los estándares generales en materia de auditorías, derivados de las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización y lo señalado en las leyes aplicables en la materia, así como los datos, información, documentos, **papeles de trabajo y evidencia de los hallazgos**, se encuentran en los archivos de esta entidad de fiscalización, y permanecen en resguardo y reserva, de conformidad con la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Tlaxcala y sus Municipios. En consecuencia, los resultados obtenidos y plasmados en el presente Informe son suficientes y competentes para respaldar la opinión del mismo, otorgando una base para que el Congreso del Estado ejerza sus atribuciones constitucionales en materia de dictaminación de cuentas públicas.

Por lo expuesto y con fundamento en los artículos 104 y 105 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala; 1, 2 fracción XXII, 3, 4, 5, 6, 9, 12, 22, 23, 24, 25, 29, 35, 37, 46, 47, 74 fracciones I, II y XIV, de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Tlaxcala y sus Municipios, se emite por duplicado el **Informe Individual del Resultado** de la Revisión y Fiscalización Superior de la **Cuenta Pública del Poder Ejecutivo – Procuraduría de Protección al Ambiente del Estado de Tlaxcala, del ejercicio fiscal 2023, comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre**, en los términos y plazos establecidos en la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Tlaxcala y sus Municipios, presentando uno de ellos al Congreso del Estado de Tlaxcala para su Dictaminación correspondiente y el otro queda a resguardo de esta Entidad de Fiscalización Superior para su seguimiento.

2. Alcance, Objeto, Criterios de Revisión y Procedimientos de Auditoría.

En **cumplimiento** a lo establecido en el **artículo 47 fracciones I y II** de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Tlaxcala y sus Municipios, las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización, disposiciones legales que regulan la aplicación de los recursos y normativa institucional del Órgano de Fiscalización Superior se llevó a cabo la fiscalización de los recursos públicos.

La información financiera, presupuestal y programática **es responsabilidad del ente fiscalizable**, misma que debe ser generada con apego a la Ley General de Contabilidad Gubernamental, Acuerdos y Lineamientos emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable y demás disposiciones aplicables en la materia.

La revisión y fiscalización de la **Procuraduría de Protección al Ambiente del Estado de Tlaxcala**, se realizó con la información que proporcionó en la **auditoría de cumplimiento financiero**, practicada conforme a la orden de auditoría, notificada de acuerdo a lo siguiente:

Número de oficio	Fecha de notificación	Fuente de financiamiento o programa
OFS/2410/2023	29 de agosto de 2023	Participaciones Estatales

Alcance

Universo Seleccionado y Muestra revisada

En el siguiente cuadro se presentan los recursos autorizados, recibidos y devengados en el periodo del **01 de enero al 31 de diciembre del ejercicio dos mil veintitrés**, así como la muestra revisada por fuente de financiamiento:

Fuente de financiamiento, fondo y/ o programa	Universo seleccionado (Pesos)			Muestra (Pesos) (d)	Alcance % e=(d/c) *100
	Autorizado (a)	Recibido (b)	Devengado (c)		
Participaciones Estatales	20,576,905.00	19,561,928.49	19,561,928.49	19,194,832.99	98.1
TOTAL	20,576,905.00	19,561,928.49	19,561,928.49	19,194,832.99	98.1

Es preciso aclarar, que el Estado de Presupuesto Ejercido por Partida del periodo 01 de enero al 31 de diciembre muestra un importe devengado de **\$19,561,928.49**, del cual se determinó una muestra revisada de **\$19,194,832.99** que al periodo auditado representó el **98.1** por ciento de alcance.

Objeto

El objeto de este organismo fiscalizador es revisar y fiscalizar la gestión financiera de los recursos públicos recibidos o captados por los entes públicos, a efecto de verificar si sus operaciones cumplen con las disposiciones jurídicas aplicables y verificar el cumplimiento de metas y objetivos.

Periodo Revisado

Del 1º de enero al 31 de diciembre del dos mil veintitrés.

Criterios de la revisión

Para la fiscalización se consideraron los criterios de **importancia cuantitativa y cualitativa, pertinencia y factibilidad de su realización** establecidos en la Normativa Institucional del Órgano de Fiscalización Superior en la planeación específica, ejecución e integración de resultados de las Auditorías del ejercicio dos mil veintitrés y con apego a los principios éticos de Integridad, Independencia, Objetividad e Imparcialidad establecidos en las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización.

Procedimientos de Auditoría

Las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización (NPASNF), constituyen un marco de referencia para la actuación de los entes encargados de revisar la gestión de recursos públicos y señalan líneas y directrices que constituyen las mejores prácticas en la materia.

Por lo anterior, la revisión y fiscalización se llevó a cabo conforme a las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización (NPASNF) y demás Lineamientos establecidos en la Normativa Institucional del Órgano de Fiscalización Superior, considerando en la planeación y ejecución los procedimientos de auditoría, que consisten en aplicar las principales técnicas y pruebas de auditoría en la fiscalización, mediante las cuales se obtiene evidencia suficiente, competente, relevante y pertinente acerca de los recursos auditados, con las que se determinan los resultados y la opinión correspondiente, por lo anterior se aplicaron los siguientes procedimientos de auditoría por cada fuente de financiamiento o programa que manejó el ente público:

Control Interno

1. Verificar que el Ente público cuente con manuales de procedimientos y organización y controles eficientes y eficaces que permitan identificar debilidades y fortalezas que aseguren el cumplimiento de los objetivos del fondo.

Transferencia de Recursos

2. Verificar que el Ente recibió de la Secretaría de Finanzas los recursos de acuerdo a su presupuesto autorizado.

3. Verificar que el Ente contó con cuenta bancaria específica para cada fuente de financiamiento, en las que se manejen exclusivamente los recursos y sus rendimientos financieros, sin incorporar remanentes de otros ejercicios, ni aportaciones que realicen en su caso, los beneficiarios de las obras y acciones.

4. Verificar que el Ente no transfirió recursos a otras cuentas bancarias en las que se disponga de otro tipo de recursos, sin atender los objetivos del fondo.

Registros Contables y Documentación Comprobatoria y Justificativa.

5. Comprobar la existencia de registros contables específicos de cada fuente de financiamiento, debidamente actualizados, identificados y controlados, así como la documentación original que justifique y compruebe el gasto incurrido y cumpla con las disposiciones fiscales correspondientes.

6. Comprobar que el registro contable y presupuestario de las operaciones, se realizó por fuente de financiamiento de conformidad con la normatividad aplicable y que la información reportada sea coincidente en los diferentes reportes generados.

7. Verificar que la documentación comprobatoria del gasto de los fondos federales se cancele con la leyenda "Operado".

Ejercicio y destino de los Recursos

8. Verificar que los recursos financieros y rendimientos generados se destinaron exclusivamente al fin de cada fuente de financiamiento.

9. Verificar que las obligaciones financieras se hayan pagado al término del ejercicio.

Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios.

10. Verificar que en las instancias ejecutoras, las contrataciones de adquisiciones, arrendamientos y servicios, cumplieron con los procedimientos correspondientes a las modalidades de adjudicación de acuerdo a los rangos establecidos en la legislación aplicable.

11. Verificar que los proveedores y prestadores de servicio contratados por las instancias ejecutoras cumplieron con las condiciones contractuales y plazos de entrega establecidos.

12. Verificar que los bienes muebles e inmuebles y las adquisiciones realizadas durante el ejercicio, las donaciones u otras, se encuentren debidamente soportadas y justificadas, cuenten con resguardos y mediante inspección física se constate su existencia, registro, clasificación, control y cuantificación y en caso de disminuciones por bajas o reclasificaciones, se hayan realizado conforme al procedimiento normativo aplicable.

Transparencia del Ejercicio de los Recursos

13. Verificar que el Ente informó a la SHCP trimestralmente sobre el ejercicio, destino y los resultados obtenidos respecto de los recursos federales y los publicaron en sus órganos locales oficiales de difusión y en su página de internet o en otros medios locales de difusión.

14. Constatar que el Ente hizo del conocimiento de sus habitantes, al menos a través de la página oficial de internet el monto de los recursos recibidos, las obras y acciones a realizar, el costo de cada una, su ubicación, metas, beneficiarios y el avance del ejercicio de los recursos trimestralmente; y al término del ejercicio, los resultados alcanzados en los términos de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

3. Resultados de la Revisión y Fiscalización Superior.

Se comprobó si el ente fiscalizable durante su gestión financiera se ajustó a las normas aplicables en la materia, por lo que el **análisis de las irregularidades** de la cuenta pública se integra en este apartado de **resultados**, en cumplimiento al **artículo 47 fracción III** de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Tlaxcala y sus Municipios.

Por cada una de las fuentes de financiamiento auditadas, se presenta de manera resumida, los importes totales de recursos recibidos y devengados, el importe de probable afectación a la Hacienda o al Patrimonio determinado, así como los resultados de los procedimientos de auditoría aplicados en la revisión de la cuenta pública como se refiere a continuación:

3.1. Participaciones Estatales

De las Participaciones Estatales, de un presupuesto un presupuesto asignado y devengado de **\$19,561,928.49**; y de la revisión a la auditoría de cumplimiento financiero; se determinó un probable daño a la Hacienda Pública por **\$220,000.00**, que comprende la irregularidad de; **gastos pagados sin documentación comprobatoria.**

Control Interno

1. Verificar que el Ente público cuente con manuales de procedimientos y organización y controles eficientes y eficaces que permitan identificar debilidades y fortalezas que aseguren el cumplimiento de los objetivos del fondo.

- No cuentan con el Manual de Organización debidamente autorizado y publicado, incumpliendo lo establecido en la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tlaxcala.

(A.F. 1° SA – 1)

Mediante oficio PROPAET/OFP/671/2023 de fecha 03 de diciembre de 2023, argumentan que el manual de Organización aún se encuentra en proceso de revisión y autorización, motivo por el cual no ha sido publicado.

- No cuentan con el Manual de Procedimientos debidamente autorizado y publicado, incumpliendo lo establecido en los Lineamientos Generales de Control Interno y sus Normas de Aplicación para la Administración Pública Estatal.
(A.F. 1° SA – 2)

Mediante oficio PROPAET/OFP/671/2023 de fecha 03 de diciembre de 2023, argumentan que dicho Manual se encuentra en elaboración en la coordinación con la Dirección de Desarrollo Organizacional de Oficialía Mayor de Gobierno.

- Presentaron falta de título y cédula profesional en 6 expedientes de personal, por lo que es responsabilidad de los servidores públicos encargados del proceso de selección y contratación llevar a cabo la correcta integración de la información.
(A.F. 1° SA – 3)

Mediante oficio PROPAET/OFP/671/2023 de fecha 03 de diciembre de 2023, remitieron la documentación faltante a los expedientes de personal.

- En el expediente para desempeñar el puesto de jefe de departamento, no acreditó el perfil profesional, se realizó una investigación en el portal del Sistema de Cédulas Profesional, de lo cual se descartó que contara con licenciatura.
(A.F. 2° PRAS – 1)

Mediante oficio PROPAET/OFP/94/2024 de fecha 04 de marzo de 2024, remiten memorándum en el cual el Procurador realiza la instrucción de verificar los perfiles y oficio firmado por el personal observado, haciendo mención de su estatus inconcluso de titulación, omitiendo presentar documento que subsane la inconsistencia detectada.

- Efectuaron pago por suministro de combustible por un monto de \$145,000.00, remitiendo bitácoras de combustible del suministro por un monto de \$153,222.23, denotando un suministro superior por \$8,222.23, lo que denota una posible alteración o manipulación de información.
(A.F. 3° SA – 1)

Mediante oficio PROPAET/OFP/94/2024 de fecha 04 de marzo de 2024, argumentan y justifican que la diferencia en demasía corresponde a combustible suministrado por el personal resguardante, para la continuidad de las actividades.

Transferencia de Recursos

2. Verificar que el Ente recibió de la Secretaría de Finanzas los recursos de acuerdo a su presupuesto autorizado.

- Los recursos autorizados y ejercidos por la **Procuraduría de Protección al Ambiente del Estado de Tlaxcala**, son administrados y tramitados ante la **Secretaría de Finanzas**, con cargo al presupuesto asignado a la Procuraduría.

3. Verificar que el Ente contó con cuenta bancaria específica para cada fuente de financiamiento, en las que se manejen exclusivamente los recursos y sus rendimientos financieros, sin incorporar remanentes de otros ejercicios, ni aportaciones que realicen en su caso, los beneficiarios de las obras y acciones.

- La Secretaría de Finanzas es la encargada de manejar y administrar los recursos asignados a la **Procuraduría de Protección al Ambiente del Estado de Tlaxcala**.

4. Verificar que el Ente no transfirió recursos a otras cuentas bancarias en las que se disponga de otro tipo de recursos, sin atender los objetivos del fondo.

- Los recursos asignados y devengados por la **Procuraduría de Protección al Ambiente del Estado de Tlaxcala**, son administrados en cuentas bancarias de la Secretaría de Finanzas.

Registros Contables y Documentación Comprobatoria y Justificativa.

5. Comprobar la existencia de registros contables específicos de cada fuente de financiamiento, debidamente actualizados, identificados y controlados, así como la documentación original que justifique y compruebe el gasto incurrido y cumpla con las disposiciones fiscales correspondientes.

- Erogaron pago por la adquisición de prendas de seguridad y protección personal por \$4,292.00, omitiendo presentar las listas firmadas por el personal que recibió los artículos, en su caso, acreditar la existencia en almacén.

(A.F. 1° SA – 4)

Mediante oficio PROPAET/OFP/671/2023 de fecha 03 de diciembre de 2023, presentan controles de almacén, formato de salida de almacén, lista de entrega del material y evidencia fotográfica de la entrega de los artículos adquiridos.

- Adquirieron cable HDMI, grabadora portátil micrófonos, memoria USB, disco duro y husillo de 100 discos por \$16,326.70, omitiendo presentar registro del control de entrada y/o salida del almacén, resguardo por los materiales adquiridos y su distribución.

(A.F. 2° SA – 1)

Mediante oficio PROPAET/OFP/94/2024 de fecha 04 de marzo de 2024, remiten documentación de las entradas y salidas del almacén, resguardos individuales de los bienes inmuebles y acta de entrega-recepción de los materiales adquiridos.

- Efectuaron pago por \$14,999.99 por servicio de renta de equipo de sonorización, omitiendo presentar invitación o programa del evento, listas de asistencia, planeación y logística de la ejecución del evento.

(A.F. 2° SA – 2)

Mediante oficio PROPAET/OFP/94/2024 de fecha 04 de marzo de 2024, remiten invitación del evento "Entrega de alimentos para perros a refugios, albergues y rescatistas de Tlaxcala", programa del evento, lista de asistencia de los participantes, logística del evento y evidencias fotográficas del desarrollo del evento.

- Adquirieron tintas para impresoras por \$12,279.76 y servicio de arrendamiento de 2 multifuncionales para los meses de mayo, junio y julio por un importe total de \$22,955.53, omitiendo presentar la distribución y/o aplicación del tóner y justificación de la ejecución de la contratación del servicio adicional de los equipos multifuncionales.

(A.F. 2° SA – 3)

Mediante oficio PROPAET/OFP/94/2024 de fecha 04 de marzo de 2024, presentan relación de las impresoras a las que se les suministro la tinta, justificación del servicio de arrendamiento, área asignada, resguardante, el tipo de tinta aplicado, entradas y salidas del almacén.

- Realizaron pago por la adquisición de combustible por la cantidad de \$221,531.20, presentando comprobante fiscal digital por internet, que avala solo el concepto de "carga administrativo y otros servicios" por un total de \$1,531.20, respecto del importe total de la adquisición.

(A.F. 2° PDP – 1)

Mediante oficio PROPAET/OFP/94/2024 de fecha 04 de marzo de 2024, remiten oficio PROPAET/DPCE/111/2024 en el que solicitan información a la Dirección de recursos materiales, servicios generales e inmuebles, sin presentar los comprobantes fiscales digitales por internet por el monto observado.

- Erogaron pago por la adquisición de 9 estantes ejecutivos para oficina por un total de \$5,000.00, omitiendo presentar acta de entrega-recepción, registro del control de la entrada y/o salida del almacén y resguardo por los materiales adquiridos.

(A.F. 3° SA – 3)

Mediante oficio PROPAET/OFP/94/2024 de fecha 04 de marzo de 2024, presentan vales individuales del resguardo de bienes muebles de los artículos adquiridos.

- Erogaron pago por un total de \$102,006.92 por la contratación del servicio integral (renta de domo, pantalla, planta de luz, sillas), por el evento "Trabajos de la Laguna de Acuitlapilco", omitiendo presentar listas de asistencia, planeación, programa y logística de la ejecución del evento.
(A.F. 3° SA – 4)

Mediante oficio PROPAET/OFP/94/2024 de fecha 04 de marzo de 2024, presentan invitación del evento "Entrega de acciones en favor de la laguna de acuitlapilco", programa del evento, lista de asistencia de los participantes y evidencias fotográficas del desarrollo del evento.

- Erogaron pago por un total de \$20,000.00 por contratación de servicio de coffe break para el evento "Festival en la Laguna", omitiendo presentar listas de asistencia, planeación, programa y logística de la ejecución del evento.
(A.F. 3° SA – 5)

Mediante oficio PROPAET/OFP/94/2024 de fecha 04 de marzo de 2024, remiten invitación del evento "Festival de la laguna", programa del evento, lista de asistencia de los participantes y evidencias fotográficas del desarrollo del evento.

- Erogaron pago por un importe total de \$5,161.54 por la adquisición de Material de limpieza: Cepillo profesional, trapeador tipo mechudo, desinfectante multiusos, pastilla aromatizante, líquido limpiador, botella cloralex, botella cloro, omitiendo presentar distribución del material de limpieza, control de entradas y salidas del almacén.
(A.F. 3° SA – 6)

Mediante oficio PROPAET/OFP/94/2024 de fecha 04 de marzo de 2024, presentan controles de entradas y salidas de almacén.

- Erogaron pago por \$9,175.36 por la adquisición de costales de maíz y de fibra natural, sin presentar documentación que acredite el uso o la aplicación de los artículos adquiridos.
(A.F. 3° SA – 7)

Mediante oficio PROPAET/OFP/94/2024 de fecha 04 de marzo de 2024, remiten reporte fotográfico en relación al evento "Entrega de Alimento para Perros", documentación que da soporte a la aplicación de los artículos adquiridos.

6. *Comprobar que el registro contable y presupuestario de las operaciones, se realizó por fuente de financiamiento de conformidad con la normatividad aplicable y que la información reportada sea coincidente en los diferentes reportes generados.*

- Efectuaron registros contables de la nómina del personal del periodo julio-diciembre, que en comparación con los comprobantes fiscales digitales por internet del timbrado de nómina presentan una comprobación superior a la registrada por \$8,057.98, lo que denota que la Procuraduría no da seguimiento a las conciliaciones entre la nómina y el registro contable y presupuestal.
(A.F. 3° SA – 2)

Mediante oficio PROPAET/OFP/94/2024 de fecha 04 de marzo de 2024, presentan oficio de solicitud de adecuaciones presupuestales y oficio de aceptación de las adecuaciones por parte de la Dirección de Presupuesto de la Secretaría de Finanzas del Estado.

7. *Verificar que la documentación comprobatoria del gasto de los fondos federales se cancele con la leyenda "Operado".*

- La documentación comprobatoria y justificativa de la **Procuraduría de Protección al Ambiente del Estado de Tlaxcala**, fue cancelada con la leyenda establecida en la normatividad aplicable.

Ejercicio y destino de los Recursos

8. *Verificar que los recursos financieros y rendimientos generados se destinaron exclusivamente al fin de cada fuente de financiamiento.*

- Efectúan pago por la dispersión de combustible por un importe total de \$166,148.40, en incumplimiento a lo establecido por el Acuerdo que establece los Lineamientos y Políticas Generales del Ejercicio del Presupuesto, las Medidas de Mejora y Modernización, en el que se establece que la dispersión debe realizarse mediante el sistema de tarjetas electrónicas.
(A.F. 1° SA – 5)

Mediante oficio PROPAET/OFP/671/2023 de fecha 03 de diciembre de 2023, remiten oficio No. DAyCS/9243/2023 emitido por la directora de adquisiciones y contratación de servicios de la Oficialía Mayor de Gobierno, en el cuál argumentan, que dicha medida de dispersión a través de vales, es de amplia cobertura ágil, que garantizan el control del suministro de combustible por lo que para efectos de dar cumplimiento a las actividades de la Procuraduría se llevó a cabo de dicha forma.

- Realizaron pagos por concepto de “compensación” por un importe \$553,551.73, omitiendo presentar evidencia documental que acredite los criterios que se utilizaron para el otorgamiento de la prestación de conformidad con los resultados emitidos por el Sistema de Evaluación del Desempeño de la Gestión Pública.
(A.F. 1° SA – 6; 2° SA – 4; 3° SA – 8)

Mediante oficios PROPAET/OFP/671/2023 y PROPAET/OFP/94/2024 de fechas 03 de diciembre de 2023 y 04 de marzo de 2024, remiten solicitud de adecuaciones presupuestales, oficio de aceptación de las adecuaciones por parte de la Dirección de Presupuesto de la Secretaría de Finanzas del Estado y acuerdo por el que se autoriza el pago de la prestación.

- Omiten aplicar descuentos correspondientes por un importe acumulado de \$71,398.12 mediante nómina, a servidores públicos que reportaron inasistencias en sus centros de trabajo no justificadas.

(A.F. 1º PDP – 1; 2º PDP – 2; 3º PDP – 1)

Mediante oficio PROPAET/OFP/671/2023 y PROPAET/OFP/94/2024 de fechas 03 de diciembre de 2023 y 04 de marzo de 2024, presentan formatos de "Solicitud de Justificación de Incidencia", mediante el cual justifican las inasistencias al centro de trabajo.

- De la inspección física a los bienes muebles propiedad de la Procuraduría, se detectó que los bienes conjunto Operativo y Dron de potente propulsión, fueron presentados en mal estado, denotando el inadecuado manejo y resguardo de los bienes.

(A.F. 1º PRAS – 1)

Mediante oficio PROPAET/OFP/671/2023 de fecha 03 de diciembre de 2023, remiten circular No. MM/DPCE/11 de fecha 22 de diciembre de 2023, instruyendo al personal sobre el adecuado cuidado y resguardo de los bienes propiedad del ente, además de integrar dos actas circunstanciadas de fechas 15 de marzo de 2023 y 24 de agosto de 2023.

- De la inspección física a los bienes muebles propiedad de la Procuraduría, no fue localizado el artículo, "laptop Dell Inspiron 15 3501, 15.6", Intel Core 15, 8 GB" denotando el mal manejo y resguardo de los bienes de la Procuraduría.

(A.F. 1º PRAS – 2)

Mediante oficio PROPAET/OFP/671/2023 de fecha 03 de diciembre de 2023, presentan carpeta de investigación C.I.A.I. CHIAUT-1/1413/2023. emitida por la Procuraduría General de Justicia del Estado de Tlaxcala argumentando que el bien no localizado se encuentra extraviado debido a que fue sustraído de manera ilegal en un conflicto en contra de personal de la Dirección de Inspección y Vigilancia de la Procuraduría.

9. Verificar que las obligaciones financieras se hayan pagado al término del ejercicio.

- La Secretaría de Finanzas, es la encargada de manejar y administrar los recursos de la **Procuraduría de Protección al Ambiente del Estado de Tlaxcala** y dar cumplimiento con las obligaciones financieras contraídas con cargo al presupuesto asignado.

Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios.

10. Verificar que en las instancias ejecutoras, las contrataciones de adquisiciones, arrendamientos y servicios, cumplieron con los procedimientos correspondientes a las modalidades de adjudicación de acuerdo a los rangos establecidos en la legislación aplicable.

- Efectúan contratación de servicio de Arrendamiento de Equipo de Transporte, por un importe anual de \$722,580.00, incumpliendo a lo establecido en el Acuerdo que establece los Lineamientos y Políticas Generales del Ejercicio del Presupuesto, las medidas de Mejora y Modernización, así como de Austeridad del Gasto Público de la Gestión Administrativa, debido que no presentan un análisis costo beneficio de la contratación del servicio y la adquisición de unidades vehiculares, denotando una inadecuada planeación y aplicación de los recursos.
(A.F. 1° PRAS – 3)

Mediante oficio PROPAET/OFP/671/2023 de fecha 03 de diciembre de 2023, presentan documentación que acreditan las actividades para las que son empleadas las unidades vehiculares, acreditando contar con la suficiencia presupuestaria para la adquisición.

11. Verificar que los proveedores y prestadores de servicio contratados por las instancias ejecutoras cumplieron con las condiciones contractuales y plazos de entrega establecidos.

- Realizan adquisición y dispersión de combustible por \$110,574.20, detectando que el proveedor no cuenta con la actividad económica dada de alta en su Constancia de Situación Fiscal.
(A.F. 1° PEFCF – 1, 2)

Mediante oficio PROPAET/OFP/671/2023 de fecha 03 de diciembre de 2023, remiten oficio DAyCS/9243/2023 mediante el cual argumentan que el proveedor cuenta con la actividad económica "Otros Servicios de Apoyo a los Negocios" en la cual se incluye la "prestación de servicios de selección de cupones y otros servicios de apoyo a los negocios no clasificados en otra parte", de igual forma, presentan expediente legal fiscal en el cual se muestra en su Acta Constitutiva la actividad establecida.

12. *Verificar que los bienes muebles e inmuebles y las adquisiciones realizadas durante el ejercicio, las donaciones u otras, se encuentren debidamente soportadas y justificadas, cuenten con resguardos y mediante inspección física se constate su existencia, registro, clasificación, control y cuantificación y en caso de disminuciones por bajas o reclasificaciones, se hayan realizado conforme al procedimiento normativo aplicable.*

- Efectúan adquisición de herramientas, escalera, fumigador y taladro por un monto total de \$10,606.82, omitiendo presentar resguardos internos que permitan dar a conocer el destino y distribución de los artículos.

(A.F. 2º SA – 5)

Mediante oficio PROPAET/OFP/94/2024 de fecha 04 de marzo de 2024, presentan vales individuales de resguardo de los artículos adquiridos.

- Realizan la adquisición de 5 dispensadores con sistema de carga oculta, por un monto de \$30,616.34, omitiendo presentar resguardos internos que permitan dar a conocer en qué áreas se encuentran, incumpliendo en tener un correcto control interno en cuanto a la distribución e identificación de los bienes adquiridos.

(A.F. 2º SA – 6)

Mediante oficio PROPAET/OFP/94/2024 de fecha 04 de marzo de 2024, presentan vales individuales de resguardo de los bienes muebles por los artículos adquiridos.

Transparencia del Ejercicio de los Recursos

13. *Verificar que el Ente informó a la SHCP trimestralmente sobre el ejercicio, destino y los resultados obtenidos respecto de los recursos federales y los publicaron en sus órganos locales oficiales de difusión y en su página de internet o en otros medios locales de difusión.*

- La **Procuraduría de Protección al Ambiente del Estado de Tlaxcala** devengó recursos, por los que no está obligada a informar trimestralmente a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, sobre el ejercicio y destino de los mismos.

14. *Constatar que el Ente hizo del conocimiento de sus habitantes, al menos a través de la página oficial de Internet el monto de los recursos recibidos, las obras y acciones a realizar, el costo de cada una, su ubicación, metas, beneficiarios y el avance del ejercicio de los recursos trimestralmente; y al término del ejercicio, los resultados alcanzados en los términos de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.*

- Se constató la omisión de la publicación de información en materia de transparencia, relacionada con el primer, segundo y cuarto trimestre del ejercicio fiscal 2023.
(A.F. 1° SA – 7; 3° SA – 9)

Mediante oficios PROPAET/OFP/671/2023 y PROPAET/OFP/94/2024 de fechas 03 de diciembre de 2023 y 04 de marzo de 2024, remiten documentación que acredita el cumplimiento de las obligaciones en materia de transparencia del primer y segundo trimestre, sin embargo, respecto al cuarto trimestre presentan oficios de las medidas implementadas para la asignación de las actividades inherentes a transparencia, sin presentar documento que dé cumplimiento a las fracciones observadas.

4. Posible afectación a la Hacienda Pública e incumplimiento a la normatividad.

En apego al **artículo 47, fracción IV** de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Tlaxcala y sus Municipios, se informa de las **posibles afectaciones a la hacienda pública o al patrimonio** y de las **irregularidades de la cuenta pública**.

4.1. Probable afectación a la Hacienda Pública o al Patrimonio

En el proceso de revisión y fiscalización a través de la auditoría de cumplimiento financiero, del periodo comprendido de **1º de enero al 31 de diciembre**, se encontraron hallazgos que constituyen alguna irregularidad, desviación o posible afectación a la Hacienda Pública o Patrimonio, mismas que se describen en el siguiente cuadro:

Concepto de la irregularidad	Daño Patrimonial		
	Determinado	Operado	Probable
(Pesos)			
Gastos pagados sin documentación comprobatoria	220,000.00	0.00	220,000.00
Pago de gastos improcedentes	11,333.44	11,333.44	0.00
Pago de sueldos y remuneraciones por servicios personales no recibidos	60,064.68	60,064.68	0.00
Total	291,398.12	71,398.12	220,000.00

Con lo anterior, se determina que la **Procuraduría de Protección al Ambiente del Estado de Tlaxcala** incumplió con el marco normativo vigente en la correcta aplicación de recursos del periodo comprendido del **1º de enero al 31 de diciembre**, por la cantidad **\$220,000.00**, de un importe devengado al 31 de diciembre que fue de **\$19,561,928.49**.

Los importes representan el monto de las operaciones observadas no solventadas por presuntos daños o perjuicios a la Hacienda Pública o a su patrimonio y estarán sujetas a las aclaraciones que se efectúen, en los procedimientos y plazos establecidos.

4.2. Incumplimiento a la normatividad con Presunta Responsabilidad Administrativa

Durante la revisión y fiscalización no se detectaron incumplimientos de Omisión a Procedimientos de Adjudicación y Casos de Nepotismo en el ente fiscalizable y por consecuencia no generará una presunta responsabilidad de los servidores públicos que lo autorizaron ejecutaron o participaron.

Concepto	Número de Casos		
	Detectados	Solventados	Pendientes
Omisión de Procedimientos de Adjudicación	0	0	0
Casos de Nepotismo	0	0	0
Total	0	0	0

Adicionalmente, se identificaron incumplimientos a la normativa en materia de servicios personales:

- 1 servidor público contratado con categoría de honorarios, para desempeñar el puesto de Jefe de Departamento, no acreditó el perfil profesional.

4.3. Promoción del Ejercicio de la Facultad de Comprobación Fiscal

De la revisión y fiscalización a la documentación comprobatoria que ampara la adquisición de bienes, prestación de servicios que llevó a cabo el ente fiscalizable, se identificaron diversas situaciones que fueron subsanadas mediante propuesta de solventación conforme al plazo establecido en la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Tlaxcala y sus Municipios, por lo que no será necesario hacer del conocimiento al **Servicio de Administración Tributaria** para que en el ámbito de sus atribuciones inicie sus facultades de comprobación fiscal y/o a las autoridades administrativas o penales competentes. A continuación, se relacionan los casos identificados y subsanados durante el proceso de fiscalización:

Concepto de la Irregularidad	Número de Casos		
	Detectados	Solventados	Pendientes
Proveedores y prestadores de servicios que no cuentan con la actividad económica	2	2	0
Total	2	2	0

5. Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental.

De conformidad con el **artículo 47, fracción VI**, de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Tlaxcala y sus Municipios, se describe el cumplimiento de los **Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental** que se deben considerar en la integración de su cuenta pública con información contable, presupuestal y programática sistematizada y armonizada.

La **Ley General de Contabilidad Gubernamental** tiene como objeto establecer los criterios generales que regirán la contabilidad gubernamental y la emisión de información financiera de los entes públicos, con el fin de lograr su adecuada armonización. Para lograr lo anterior, es necesario que operen un Sistema de Contabilidad Gubernamental (SCG) que cumpla con el Marco Conceptual de Contabilidad Gubernamental que tiene como propósitos:

- a) Establecer los atributos esenciales para desarrollar la normatividad contable gubernamental;
- b) Referenciar la aplicación del registro en las operaciones y transacciones susceptibles de ser valoradas y cuantificadas;
- c) Proporcionar los conceptos imprescindibles que rigen a la contabilidad gubernamental, identificando de manera precisa las bases que la sustentan;
- d) Armonizar la generación y presentación de la información financiera, misma que es necesaria para:
 - Rendir cuentas de forma veraz y oportuna;
 - Interpretar y evaluar el comportamiento de la gestión pública;
 - Sustentar la toma de decisiones; y
 - Apoyar en las tareas de fiscalización.

Los **Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental**, son los elementos fundamentales que configuran el Sistema de Contabilidad Gubernamental (SCG), teniendo incidencia en la identificación, el análisis, la interpretación, la captación, el procesamiento y el reconocimiento de las transformaciones, transacciones y otros eventos que afectan al ente público y sustentan de manera técnica el registro de las operaciones, la elaboración y presentación de estados financieros; basados

en su razonamiento, eficiencia demostrada y respaldo en la Ley General de Contabilidad Gubernamental y Acuerdos emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), con la finalidad de uniformar los métodos, procedimientos y prácticas contables.

Los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental son los siguientes:

- 1) Sustancia económica
- 2) Entes públicos
- 3) Existencia permanente
- 4) Revelación suficiente
- 5) Importancia relativa
- 6) Registro e integración presupuestaria
- 7) Consolidación de la información financiera
- 8) Devengo contable
- 9) Valuación
- 10) Dualidad económica
- 11) Consistencia

De la verificación a los registros contables de la cuenta pública, se desprende que la **Procuraduría de Protección al Ambiente del Estado de Tlaxcala**, no realizó algunos de sus registros contables en apego a los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental, resultando el incumplimiento de los Postulados de **“Revelación Suficiente”** y **“Registro e Integración Presupuestaria”**.

6. Cumplimiento de Objetivos y Metas.

En apego al **artículo 5, fracción II** y en su caso **47 fracción XII**, de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Tlaxcala y sus Municipios, se presentan aspectos relevantes sobre el **cumplimiento de objetivos y metas** de sus programas.

De conformidad con lo dispuesto en la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, Ley General de Contabilidad Gubernamental y Código Financiero para el Estado de Tlaxcala y sus Municipios, la programación y presupuestación del gasto público se debe orientar al cumplimiento de los programas que autorizaron en los planes de gobierno, con indicadores que permitan determinar el cumplimiento de las metas y objetivos de cada uno de los programas.

El **Plan Estatal de Desarrollo 2021-2027** se encuentra alineado a impulsar el desarrollo sostenible y de respeto al medio ambiente, Tlaxcala está comprometido a impulsar el desarrollo sostenible, que en la actualidad se ha evidenciado como un factor indispensable del bienestar. Se define como la satisfacción de las necesidades de la presente generación, sin comprometer la capacidad de las generaciones futuras para satisfacer sus propias necesidades.

En este sentido el **Procuraduría de Protección al Ambiente del Estado de Tlaxcala**, tiene como objeto fomentar la conservación de los ecosistemas naturales y el uso responsable del patrimonio natural en beneficio de las generaciones presentes y futuras.

Cumplimiento de metas

La **Procuraduría de Protección al Ambiente del Estado de Tlaxcala**, cumplió totalmente con las metas del Presupuesto Basado en Resultados, ya que de las 10 acciones programadas; reportaron el 100.0% de alcance.

Indicadores de la Gestión Pública

Con el fin de apoyar la evaluación de resultados de la aplicación de los recursos y verificar el grado de cumplimiento de los objetivos y metas del periodo comprendido del 1º de enero al 31 de diciembre del ejercicio fiscal 2023, de la **Procuraduría de Protección al Ambiente del Estado de Tlaxcala**, se consideraron una serie de indicadores, que se presentan en la tabla siguiente:

Indicador	Interpretación	Resultado
I. CUMPLIMIENTO FINANCIERO Y PRESUPUESTAL		
1. Dependencia de los ingresos de las participaciones y aportaciones	Presenta el porcentaje en el cual los ingresos totales del ente dependen de las participaciones y aportaciones	100.0%
2. Proporción de los servicios personales	Muestra la razón porcentual que guarda el gasto en servicios personales respecto al total de egresos	66.3%
II. CUMPLIMIENTO DE CUENTA PÚBLICA Y SOLVENTACIÓN		
Cumplimiento en solventación de observaciones	Mide el porcentaje en el que fueron solventadas las observaciones emitidas	84.4%

En el transcurso del periodo erogaron el 66.3% de su presupuesto para el pago de servicios personales.

En lo que respecta a los indicadores de cumplimiento de Solventación de observaciones, solventaron 27 de las 32 observaciones emitidas en el transcurso del ejercicio, correspondientes a la auditoría financiera.

7. Disposiciones Jurídicas y Normativas Incumplidas.

La gestión financiera y el ejercicio de los recursos públicos **debe ajustarse a lo dispuesto en diversas leyes y normas federales, estatales y municipales**, por lo que de conformidad con el **artículo 47, fracción VIII** de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Tlaxcala y sus Municipios, derivado de la revisión y fiscalización superior a la cuenta pública del **Poder Ejecutivo - Procuraduría de Protección al Ambiente del Estado de Tlaxcala**, se relaciona el incumplimiento de la siguiente normatividad:

Normativa Federal

- Artículo 134 párrafo primero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
- Artículos 2, 19 fracción III, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.
- Artículos 29, 29-A y 69-B del Código Fiscal de la Federación.
- Numeral 8 monto de capitalización de los bienes muebles e intangibles del Acuerdo por el que se Reforman las Reglas Específicas del Registro y Valoración del Patrimonio.
- Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental "Revelación Suficiente" y "Registro e Integración Presupuestaria".

Normativa Estatal

- Artículos 27, 34 fracción XIII, décimo séptimo transitorio de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tlaxcala.
- Artículos 18 fracción I, 19 y 20 de la Ley de Profesiones del Estado de Tlaxcala.
- Artículos 3 fracción V, 19, 25 fracción III, 46 fracción IX de la Ley Laboral de Servidores Públicos del Estado de Tlaxcala.

- Artículo 63 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tlaxcala.
- Artículo 3 de la Ley del Patrimonio Público del Estado de Tlaxcala.
- Artículos 272, 294 último párrafo fracción IV, 297, 302 fracción IV, 309 del Código Financiero para el Estado de Tlaxcala y sus Municipios.
- Artículos 1 párrafos segundo, tercero, sexto, séptimo y octavo, 4, 46, 49, 54 fracción I, 107 fracciones III y VII, 108 fracción VI, 150, 151 del Presupuesto de Egresos del Estado de Tlaxcala para el ejercicio Fiscal 2023.
- Artículo 8 fracción VI del Reglamento de la Ley de Adquisiciones Arrendamientos y Servicios del Estado de Tlaxcala.
- Artículo 19 fracción VIII del Código de Ética de la Administración Pública Estatal.
- Artículo 24 del Reglamento Interior de la Procuraduría de Protección al Ambiente del Estado de Tlaxcala.
- Artículos 3, 9, 13 y 18 fracción IV de los Lineamientos Generales de Control Interno y sus Normas de Aplicación para la Administración Pública Estatal.
- Artículos 8, 12 fracciones II, IV, 13 fracción I, inciso c), 20 fracciones V, X y XV, 42, 43 fracciones III, IV, X, 45 fracciones II, III, del Acuerdo que Establece los Lineamientos y Políticas Generales del Ejercicio del Presupuesto, las Medidas de Mejora y Modernización, así como de Austeridad del Gasto Público de la Gestión Administrativa.
- Numeral 1 del apartado "Seguimiento a las Incidencias del Personal" de los Lineamientos para el Control, Registro y Aplicación de Incidencias de Personal.
- Capítulo 16, numeral 3 de los Lineamientos en Materia de Adquisición de Bienes, Contratación de Servicios y Pagos Respectivos.

8. Estado de las Observaciones y Recomendaciones.

En términos de la **fracción IX del artículo 47** de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Tlaxcala y sus Municipios, el informe debe contener el estado que guardan las observaciones y recomendaciones emitidas, asimismo, el **penúltimo párrafo del artículo 35** de la misma Ley, establece que las observaciones y recomendaciones que no sean solventadas dentro de los plazos señalados o bien la documentación y argumentación no sean suficientes para este fin, el Órgano incluirá las observaciones no solventadas en el informe individual de resultados de la revisión y fiscalización de la cuenta pública anual.

Los resultados del proceso de revisión y fiscalización se notificaron a través de las Cédulas de Resultados que contienen las observaciones y recomendaciones de las irregularidades y/o deficiencias detectadas, a la **Procuraduría de Protección al Ambiente del Estado de Tlaxcala** para que fueran subsanadas, corregidas o atendidas en un plazo improrrogable de treinta días naturales a partir de su notificación y presentarlas a este Órgano Fiscalizador para su valoración y solventación en su caso.

A la fecha de elaboración del **Informe Individual de Resultados**, el comportamiento de las observaciones y recomendaciones es el siguiente:

Tipo de Auditoría	Emitidas						No Solventadas					
	R	SA	PDP	PRAS	PEFCF	Total	R	SA	PDP	PRAS	PEFCF	Total
Financiera	0	22	4	4	2	32	0	3	1	1	0	5
Total	0	22	4	4	2	32	0	3	1	1	0	5

R= Recomendaciones

SA = Solicitudes de Aclaración

PDP = Probable Daño Patrimonial

PRAS = Promociones de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

PEFCF= Promociones del Ejercicio de la Facultad de Comprobación Fiscal.

De las observaciones y recomendaciones no solventadas que se muestran en el cuadro anterior y que se detallan en el Apartado Anexos del presente informe, algunas de ellas por su propia naturaleza pueden ser causa de responsabilidad y consecuentemente, se emprenderán las acciones que conforme a la Ley corresponda.

Es importante mencionar que todas las propuestas de solventación que se presentaron dentro del plazo legal, fueron consideradas en el contenido del presente informe.

9. Opinión de la Revisión y Fiscalización Superior.

El Órgano de Fiscalización Superior en cumplimiento al mandato Constitucional y la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Tlaxcala y sus Municipios, revisó y fiscalizó la Cuenta Pública del **ejercicio fiscal 2023 por el periodo del 1º de enero al 31 de diciembre del Poder Ejecutivo - Procuraduría de Protección al Ambiente del Estado de Tlaxcala**, con el fin de evaluar los resultados de su gestión financiera; comprobar si la recaudación, administración, manejo, custodia y aplicación de los ingresos por recaudación propia, participaciones, aportaciones y convenios por recursos federales reasignados, donativos y la deuda pública o cualquier otro recurso público recibido, se ejercieron en los términos de las disposiciones legales, contables y administrativas aplicables y con base en los programas aprobados.

Para tal efecto, se realizó la revisión y fiscalización superior posterior de la cuenta pública proporcionada por el ente fiscalizable, de cuya veracidad es responsable, la cual fue planeada y desarrollada de acuerdo con el objetivo y alcance establecidos, aplicando los procedimientos de auditoría y las pruebas selectivas que se estimaron pertinentes.

Concluido el proceso de fiscalización superior de la cuenta pública del ejercicio 2023, por el periodo del **1º de enero al 31 de diciembre**, de la muestra revisada, se detectaron irregularidades en el desarrollo de la gestión financiera, mismas que fueron notificadas a la **Procuraduría de Protección al Ambiente del Estado de Tlaxcala** para su solventación dentro de los plazos legales; una vez presentada la solventación por el ente fiscalizable, esta entidad de fiscalización realizó el análisis a las aclaraciones y documentación justificativa y comprobatoria, así como la verificación física de obras o acciones, determinando las que fueron acreditadas y las que no fueron solventadas.

De conformidad con el contenido del presente informe, se concluye que la **Procuraduría de Protección al Ambiente del Estado de Tlaxcala**, obtuvo los siguientes resultados:

- I. Presentación de cuenta pública: no está obligado, es a través del Poder Ejecutivo el cual presentó las 4 cuentas públicas trimestrales en tiempo

- II. Porcentaje de probable daño patrimonial: **1.12** por ciento sobre el gasto devengado.
- III. Omisión a procedimientos de adjudicación de bienes, servicios o de obra pública: **Ningún caso.**
- IV. Casos de nepotismo: **Ningún caso.**
- V. Situaciones fiscales indebidas: **Ningún caso.**
- VI. Porcentaje de solventación de recomendaciones: **100.00** por ciento, en virtud de que no se detectaron observaciones de este tipo.
- VII. Porcentaje de solventación de solicitudes de aclaración: **86.36** por ciento del total de observaciones emitidas.
- VIII. Porcentaje de solventación de promociones del ejercicio de la facultad de comprobación fiscal: **100.00** por ciento del total de observaciones emitidas.
- IX. Porcentaje de solventación de probable daño patrimonial: **75.00** por ciento del total de observaciones emitidas.
- X. Porcentaje de solventación de promociones de responsabilidad administrativa sancionatoria: **75.00** por ciento del total de observaciones emitidas.

Conforme a los resultados anteriores, los servidores públicos que tuvieron bajo su responsabilidad el ejercicio presupuestal de la **Procuraduría de Protección al Ambiente del Estado de Tlaxcala**, **realizó una gestión razonable de acuerdo a las disposiciones legales, contables y administrativas para la aplicación de los recursos que le fueron asignados y programas aprobados identificados en el contenido del presente informe del ejercicio fiscal dos mil veintitrés**, por el periodo comprendido del **primero de enero al treinta y uno de diciembre**, constituye la base técnica para que el Congreso del Estado de Tlaxcala en pleno uso de sus facultades soberanas realice la dictaminación correspondiente.

10. Seguimiento al Resultado del Informe.

1. Se instruye a la **Dirección de Auditoría a Entes Estatales** coadyuve con las autoridades correspondientes para el inicio de la promoción de responsabilidades que deriven de las observaciones emitidas y notificadas no solventadas del presente Informe Individual;
2. Se instruye a la **Unidad de Investigación**, con base en las observaciones no solventadas del presente Informe Individual, determine la existencia de presuntas responsabilidades administrativas de los servidores públicos cometidas en el ejercicio de sus funciones y, en su caso, de los particulares vinculadas con dichas responsabilidades para realizar las investigaciones y promover las presuntas Responsabilidades Administrativas ante el Tribunal de Justicia Administrativa por las faltas administrativas graves.
3. Se instruye a la Dirección de Asuntos Jurídicos, en su caso, por probables delitos presentar la denuncia ante la autoridad correspondiente.
4. El Órgano de Fiscalización Superior dará vista a los Órganos Internos de Control de las faltas administrativas no graves para que impongan la sanción correspondiente.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 26 y 62 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Tlaxcala y sus Municipios, las acciones derivadas de la revisión y fiscalización superior que sirvieron como base para la emisión de este Informe Individual de Resultados, no serán limitativos si con posterioridad se detecta alguna irregularidad del seguimiento correspondiente al periodo enero – diciembre del ejercicio fiscal dos mil veintitrés, por lo que no implica que se exima de responsabilidad a los servidores públicos que fungieron en dicho ejercicio fiscal.

Tlaxcala, Tlax; 10 de julio del 2024.

ATENTAMENTE

**LIC. ARTURO LUCIO SALAS MIGUELA
AUDITOR SUPERIOR DEL ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR
DEL CONGRESO DEL ESTADO DE TLAXCALA**